

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN-GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE ANTIVIRUS Y PROTECCIÓN AVANZADA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. EXPTE. CA-01/2022

En la tramitación del expediente de contratación citado se han puesto de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 11 de mayo de 2022 fue aprobado por la Dirección-Gerencia de la Agencia el expediente de contratación mixto de suministro y servicios de mantenimiento de la plataforma de antivirus y protección avanzada de la Agencia para su tramitación mediante procedimiento abierto simplificado ordinario, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que han de regir la contratación, con un presupuesto de licitación de SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS (67.439 €), IVA excluido, y un valor estimado de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS (134.878 €).

Segundo.- El 12 de mayo de 2022 se publicó el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Tercero.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas el día 27 de mayo de 2022, presentaron sus proposiciones en tiempo y forma las entidades NUNSYS, S.A. y PUNT INFORMATIC I CREATIU SL.

Cuarto.- El día 30 de mayo de 2022 se reunió la mesa de contratación para la apertura y calificación de la documentación contenida en el sobre único electrónico, con el siguiente contenido en cuanto a los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas:

ENTIDAD	Proposición económica	Licencias adicionales ofertadas	Ampliación de horas de soporte ofertada
NUNSYS, S.A.	55.715,63€	200	50
PUNT INFORMATIC I CREATIU SL	65.707,77€	200	50



Quinto.- Subsanada correctamente por NUNSYS, S.A. la documentación aportada, la mesa de contratación acordó en sesión celebrada el 9 de junio de 2022 la admisión de ambas entidades a la licitación.

En dicha sesión de la mesa, verificado que ninguna de las dos ofertas incurren en presunción de anomalía de conformidad con los parámetros establecidos en el Anexo VII del pliego de cláusulas administrativas particulares, se procedió a puntuar y clasificar las ofertas, con el siguiente resultado:

ENTIDAD	Proposición económica	Puntuación	Licencias adicionales ofertadas	Puntuación	Ampliación de horas de soporte ofertada	Puntuación	TOTAL PUNTUACIÓN
NUNSYS, S.A.	55.715,63€	35	200	40	50	25	100
PUNT INFORMATICA I CREATIU SL	65.707,77€	5,17	200	40	50	25	70,17

De acuerdo con la puntuación obtenida, la mesa acordó elevar al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato a NUNSYS, S.A

Sexto.- Aprobada la propuesta por la Dirección-Gerencia con fecha 13 de junio de 2022, y comprobada la inscripción de la entidad en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público conforme prevé el apartado 10.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares y el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se procedió a su valoración por la mesa en sesión celebrada en la misma fecha, constatándose en la misma diversos defectos u omisiones.

La entidad fue requerida para la subsanación de los mismos así como para la presentación de la documentación previa a la adjudicación del contrato prevista en el apartado 10.5 del pliego.

Séptimo.- Valorada por la mesa la documentación aportada en su sesión de 30 de junio de 2022, así como las subsanaciones requeridas (en sesiones celebradas los días 4, 21 y 25 de julio, en los términos que se recogen en las actas de las mismas) se acordó por la mesa que NUNSYS, S.A ha acreditado correctamente el cumplimiento de los requisitos que para la adjudicación de los contratos se establecen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, dándose así por finalizada la fase de valoración de ofertas.

FIRMADO POR	VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ	27/07/2022	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN			



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que «El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación».

El apartado 10.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece que «una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes».

Segundo.- El artículo 151 apartados primero y segundo de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que:

1. «La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

2. (...) La notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. (...)».

Tercero.- El artículo 2.2 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados dispone que «Los órganos de contratación de las agencias serán los que se determinen en sus estatutos, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre».

Según lo dispuesto en el artículo 42.2 de los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, aprobados por Decreto 101/2011, de 19 de abril, modificado por el Decreto 44/2022, de 15 de marzo, el Órgano de Contratación de la Agencia corresponde a la Dirección-Gerencia.

Conforme a las disposiciones establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y verificado que se han observado todos los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones de aplicación y, en virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos,

RESUELVO

Primero.- Adjudicar el contrato mixto de suministro y servicios de mantenimiento de la plataforma de antivirus y protección avanzada de la Agencia a la entidad NUNSYS, S.A. (A-97929566) por un **importe** de CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (55.715,63€), IVA excluido, correspondiendo a esta cantidad un IVA de ONCE MIL SETECIENTOS EUROS CON VEINTIOCHO 11.700,28€.

FIRMADO POR	VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ	27/07/2022	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN			



Licencias adicionales: 200.

Ampliación de horas de soporte: 50

El **periodo de vigencia** del contrato asciende a 12 meses.

Segundo.- Notificar la adjudicación del contrato en los términos que establece el artículo 151.1 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Publicar la adjudicación en el Perfil de Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Cuarto.- Formalizar, transcurridos quince días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, contrato en documento administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.3, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con carácter previo y potestativamente, recurso especial en materia de contratación, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la resolución, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

EL DIRECTOR GERENTE

FIRMADO POR	VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ	27/07/2022	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN			